

INFORME DE SECRETARIA: Cali, septiembre 20 de 2021. A Despacho, informando que la demanda no fue subsanada. Sírvasse proveer.

Notificación por estado: 13/09/2021

Término para subsanar: 14, 14, 15, 16 y 17 de septiembre de 2021.

JHONIER ROJAS SANCHEZ

Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No. 830

Radicación No. 2021-00273

Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil-veintiuno (2021)

Como quiera que la demanda de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO, para la señora MARIA LISIDIA GIL OSPINA, promovida mediante apoderada judicial, por los señores ESENJAHUER GARCIA GIL y JAROL GARCIA GIL, no fue SUBSANADA, como da cuenta el informe secretarial que antecede, de conformidad con el inciso 2º del Art. 90 del C. G. P., será rechazada, y se dispondrá el archivo de la actuación.

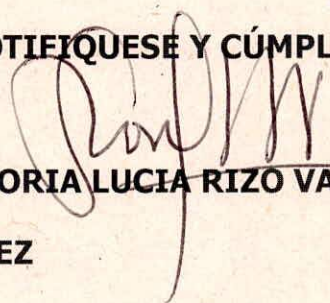
Así entonces, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO, para la señora MARIA LISIDIA GIL OSPINA, promovida mediante apoderada judicial, por los señores ESENJAHUER GARCIA GIL y JAROL GARCIA GIL.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de lo actuado previa anotación en la radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


GLORIA LUCIA RIZO VARELA

JUEZ

PRV.

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado electrónico No. 144 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P).

Santiago de Cali 23-09-2021
Secretario,

JHONIER ROJAS SANCHEZ